NACIONES UNIDAS

CRC

Convención sobre los Derechos del Niño

Distr.
GENERAL

CRC/C/SR.1178
26 de septiembre de 2006

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMITÉ DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

43º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 1178ª SESIÓN (Sala B)

Celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra,
el martes, 19 de septiembre de 2006, a las 10.00 horas

Presidenta: Sra. KHATTAB

SUMARIO

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (continuación)

Informe inicial de la República Árabe Siria con arreglo al Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

La presente acta está sujeta a correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando, y además incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a contar desde la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.06-44332 (S) NY.09-53646 (S)

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de la República Árabe Siria con arreglo al Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC/C/OPSC/SYR/1; CRC/C/OPSC/SYR/Q/1 y Add.1)

1. Por invitación de la Presidenta, la Sra. Alhalak, el Sr. Bitar, la Sra. Ghanem, la Sra. Obeid y el Sr. Raad (República Árabe Siria) toman asiento como participantes a la mesa del Comité.

2. La Sra. GHANEM (República Árabe Siria) dice que, desde que se adhiriera a la Convención sobre los Derechos del Niño y a sus dos protocolos facultativos, el Gobierno de la República Árabe Siria ha revisado el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y la Ley sobre la delincuencia juvenil, con el fin de integrar los principios de esos instrumentos en su ordenamiento jurídico. Ese hecho ha permitido al Gobierno retirar algunas de las reservas que había formulado a la Convención y a los protocolos facultativos. Otras enmiendas legislativas garantizan la plena protección a las niñas y mujeres y eliminan la discriminación por motivos de sexo. La definición de niño en la legislación siria está en consonancia con la definición recogida en la Convención. El abuso sexual, la explotación y la venta o el rapto de niños están definidos como delitos graves que conllevan penas máximas. Las víctimas menores de edad de los delitos tipificados en el Protocolo Facultativo sobre la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía tienen derecho a recibir asistencia médica y social y a protección plena en virtud del Código Penal.

3. Uno de los resultados de la primera conferencia sobre la infancia ha sido un proyecto de plan de acción nacional para la protección de los niños contra la violencia, el abandono y el abuso. El plan fue aprobado por el Presidente en octubre de 2005 y se han destinado unos 56 millones de libras sirias (aproximadamente 1 millón de dólares de los Estados Unidos) para su ejecución. La Comisión de Asuntos de la Familia, que es la encargada de coordinar la aplicación del plan, ha creado comités locales con objeto de proteger a las mujeres y los niños. La Comisión, en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Asamblea Popular, ha organizado talleres sobre el plan de acción dirigidos a los miembros del Parlamento. Se han realizado investigaciones en dos ciudades importantes para determinar las razones que explican la explotación sexual y se han llevado a cabo estudios sobre la utilización de niños y mujeres en la prostitución. Los resultados se han difundido y facilitarán la adopción de un enfoque concreto para abordar esos problemas.

4. Dos centros especializados gestionados por el Estado proporcionan a las jóvenes delincuentes asistencia médica y psicológica, clases de alfabetización y capacitación general. Una organización no gubernamental (ONG) gestiona dos centros de acogida para las víctimas de la violencia. Actualmente la Oficina Central de Estadísticas está creando una base de datos de protección infantil desglosados por sexo, y el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo creará una línea telefónica de ayuda a las víctimas en 2007. Se están integrando las cuestiones relativas a la protección infantil y a los derechos de los niños en los planes de estudio escolares y su inclusión en la educación superior se debatirá en una conferencia nacional en octubre de 2006. Se está elaborando un manual sobre los derechos de los niños dirigido a padres y profesores. Asimismo se ha llevado a cabo una campaña

de sensibilización sobre la violencia contra los niños que incluía vallas publicitarias, carteles, canciones, emisiones televisivas y un concurso de relatos.

5. En junio de 2006, la Asamblea Popular aprobó el plan quinquenal más reciente del país, considerado como un punto decisivo en la transición de Siria hacia una economía de mercado libre. El objetivo del plan es promover la buena gobernanza, fortalecer el Estado de derecho y fomentar el papel de la sociedad civil y del sector privado. Además, incluye una estrategia de reducción de la pobreza que se centra en las regiones más pobres y que recibirá recursos para mejorar los derechos de los niños.

6. Se han organizado talleres sobre la aplicación de las observaciones finales del Comité, que han sido enviadas a los ministerios competentes, a las organizaciones de la sociedad civil y a la comunidad de ONG. En 2003, Siria organizó un taller regional junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos destinado a promover la aplicación de las recomendaciones formuladas por el Comité. Se ha difundido información sobre las disposiciones de la Convención y de sus dos protocolos facultativos en sesiones prácticas así como a través de los medios de comunicación. Asimismo, se han organizado otras actividades nacionales e internacionales con objeto de crear mayor conciencia sobre la aplicación de la Convención y los protocolos. Se han llevado a cabo campañas de sensibilización en las escuelas para informar a los niños sobre sus derechos en virtud de la Convención y los protocolos, y se ha creado un parlamento infantil. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) ha puesto en marcha una campaña para promover la paz y la no violencia entre los niños en el marco del Decenio internacional de una cultura de paz y no violencia para los niños del mundo. El Gobierno, en cooperación con el sector privado y las ONG, ha formulado la primera estrategia nacional sobre la primera infancia.

7. El Ministerio de Asuntos Exteriores trabaja con la Organización Internacional para las Migraciones con objeto de combatir la explotación sexual y la trata de personas mediante la prestación de asistencia a las víctimas, el fomento de la capacidad institucional y la impartición de capacitación al personal de los organismos pertinentes. Una fuerza de tareas nacional creada para reducir la trata de personas ha propuesto un proyecto de ley para regular los delitos que implican explotación y trata con fines sexuales, concretamente la trata de mujeres y niños.

8. En mayo de 2006, representantes de 19 Estados de la Liga Árabe asistieron a una reunión del comité de asesoría técnica sobre la infancia auspiciada por la República Árabe Siria. Se acordó conceder prioridad a la situación de los niños sin padres, las víctimas menores de edad y los testigos menores de edad.

9. La República Árabe Siria se toma muy en serio las obligaciones contraídas en virtud de la Convención y los protocolos facultativos y ha ratificado varias convenciones de las Naciones Unidas durante el período que abarca el informe. Entre los obstáculos que dificultan la aplicación de las disposiciones de esos instrumentos figuran la falta de recursos, de capacidad, de expertos especialistas y los conflictos políticos y armados en la región, incluida la ocupación de las Alturas del Golán.

10. El Sr. POLLAR (relator para el país) solicita información adicional sobre la situación de los niños que viven sin el cuidado de sus padres. Sería útil que el Estado parte explicara en detalle el acuerdo relativo a la retirada de las reservas al Protocolo Facultativo. El orador pregunta si

los órganos creados para la recogida de datos sobre las cuestiones incluidas en el Protocolo Facultativo son independientes y si disponen de los recursos necesarios. El Estado parte debería indicar cómo controla el tránsito de niños a través de sus fronteras, en particular a la luz de la volatilidad de la situación en la región. Debería indicar también la franja de edades de las mujeres funcionarias a las que hace referencia el informe inicial.

11. El Sr. ZERMATTEN pregunta si el estatus de las víctimas menores de edad en los procedimientos judiciales está regulado por la Ley sobre la delincuencia juvenil o el Código de Procedimiento Penal. El orador expresa su deseo de saber si los niños disponen de representación letrada gratuita, y si la representación por un abogado es obligatoria o si el niño puede ser representado por otra persona que no sea un abogado. Sería interesante saber si se informa automáticamente a los niños de su derecho a recibir asistencia social, psicológica y para la reintegración. El Estado informante debería indicar si tiene previsto introducir enmiendas a la legislación que prohíbe a los niños testificar en determinados casos. No queda claro si existe un límite en el número de veces que un niño puede declarar en procedimientos judiciales y si pueden utilizarse grabaciones de audio o vídeo cuando los niños prestan declaración. El orador desea saber bajo qué circunstancias puede un tribunal autorizar la difusión de información sobre los niños, incluida su fotografía, y con qué frecuencia tienen lugar esas autorizaciones. El orador insta al Estado parte a que facilite información adicional sobre las medidas adoptadas para garantizar que las autoridades conozcan los delitos mencionados en el Protocolo Facultativo y que los culpables sean castigados.

12. Asimismo, el orador solicita información sobre el proyecto destinado a prestar asistencia a las víctimas mujeres y menores de edad. Pregunta si todas las víctimas menores de edad que reciben asistencia para la recuperación son enviadas de vuelta a su país de origen o colocadas en centros. Agradecería recibir información adicional sobre los niños que han sido devueltos a sus familias y que han recibido ayuda psicológica para facilitar su reinserción en la sociedad. La delegación debería facilitar información sobre casos en los que se haya ofrecido una compensación a las víctimas menores de edad.

13. El Sr. PARFITT pregunta cómo y cuándo abordará la Comisión de Asuntos de la Familia la ausencia de legislación del Estado parte sobre los delitos mencionados en el Protocolo Facultativo. Asimismo, desea saber si se van a examinar las sanciones impuestas por la implicación en la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía a fin de hacerlas proporcionales a tales delitos. El orador pregunta si el Gobierno y el equipo de tareas nacional recientemente creado tienen previsto introducir legislación que aclare su jurisdicción en cuestiones de extradición con el fin de armonizar el derecho sirio y el artículo 5 del Protocolo Facultativo.

14. El Sr. LIWSKI solicita información adicional sobre las medidas encaminadas a prevenir la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y la venta de niños. Teniendo en cuenta el papel crucial que desempeñan los medios de información a la hora de superar los tabúes y educar al público, el orador se pregunta si la delegación considera a la prensa como una aliada o como un obstáculo, y qué políticas apoya para fomentar un enfoque constructivo por parte de los medios de comunicación. Asimismo, pregunta si los profesores y los profesionales de la salud reciben algún tipo de capacitación para detectar y denunciar los indicios de abuso. Se pregunta si existe algún lugar al que las víctimas menores de edad puedan acudir a desahogarse. Por último, desea saber si se integrará la prevención de la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía dentro de la estrategia de reducción de la pobreza del país.

15. La Sra. ALUOCH dice que la delegación debería comentar los resultados de los estudios sobre la utilización de niños en la prostitución en la República Árabe Siria. Asimismo, desea saber a qué tipo de profesionales iba dirigida la formación impartida en los talleres a los que la delegación ha hecho referencia.

16. La oradora pregunta si el representante de la delegación, en calidad de presidente de la Comisión de Asuntos de la Familia, se encuentra en posición de detener la práctica de los "matrimonios temporales", mediante los cuales hombres extranjeros contraen matrimonio con niñas de tan sólo 12 años. Cuando la niña se queda embarazada, el hombre la abandona. Además, existe la posibilidad de que los hijos fruto de este tipo de “matrimonios” no sean registrados. La oradora solicita información adicional sobre los niños de las aldeas que trabajan como empleados del servicio doméstico en las ciudades y que, al no estar registrados, no se sabe qué sucede con ellos.

17. El Sr. FILALI pregunta por qué el Estado parte no ha aprobado medidas legislativas que confirmen que la Convención tiene prioridad sobre el derecho sirio. A ese respecto, pregunta si se ha invocado la Convención en los tribunales sirios. Preocupa al orador que los actos preparatorios no sean considerados parte de la base material de un delito penal.

18. La PRESIDENTA pregunta qué medidas se están adoptando para concienciar a los legisladores sobre la necesidad de aumentar las sanciones aplicadas en casos de asesinatos “por razones de honor”, en particular en aquellos en los que se utilizan esos asesinatos como pretexto para justificar otros tipos de asesinatos. La oradora pregunta si la República Árabe Siria ha recabado datos sobre la explotación comercial de los niños, obligación que contrajo en virtud del Compromiso Mundial de Yokohama 2001, concretamente en lo que respecta a la prostitución infantil. También se precisa información sobre el número de niños vulnerables a la explotación. La oradora pregunta qué medidas se han adoptado para alentar a los niños de la calle, y a otros niños que han abandonado la escuela, a retomar los estudios. Asimismo, solicita información adicional sobre las medidas destinadas a proteger a los niños contra la participación en la pornografía. Pregunta si se permite a las niñas procedentes de Europa Oriental y Asia que trabajan en la República Árabe Siria conservar sus pasaportes y si éstos son confiscados en caso de que las niñas tengan algún problema con sus empleadores. La oradora pregunta qué medidas prácticas se están adoptando para controlar la incidencia de la trata de niños, haciendo especial referencia a los trabajadores del servicio doméstico.

19. También desea saber si los informes anuales sobre los progresos realizados que todos los organismos implicados en la aplicación del Protocolo Facultativo están obligados a presentar son objeto de una difusión amplia. La oradora insta al Estado parte a que aclare cuál es la edad mínima para la responsabilidad penal por delitos incluidos en el Protocolo Facultativo. Parece que el derecho no tipifica como delitos las relaciones sexuales entre un menor de 15 años y un adulto y que la edad mínima establecida para ejercer la prostitución es de 16 años.

20. La Sra. GHANEM (República Árabe Siria) dice que, en los lugares donde existe, la prostitución infantil es resultado de los grandes flujos de refugiados, en particular del Iraq y del Líbano. El Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo ha redoblado sus esfuerzos a fin de controlar el problema, en particular en lo que respecta a los huérfanos. La organización Arco Iris para una Infancia Mejor ha construido aldeas en el campo para niños huérfanos y expósitos o para la colocación concertada en lugares de acogida.

21. El derecho musulmán establece que un niño adoptado únicamente puede heredar una quinta parte de los bienes de sus padres. No obstante, un dirigente religioso ha propuesto recientemente que se eleve esa cantidad a una tercera parte, en lugar de una quinta parte. Se prevé la integración de esa propuesta en el derecho sirio. Actualmente, el Parlamento está examinando un proyecto de ley sobre el derecho sucesorio de los niños adoptados. El Gabinete ha acordado retirar las reservas formuladas por la República Árabe Siria a los artículos 20 y 21 de la Convención y pronto se promulgará un decreto a tal efecto.

22. El Sr. FILALI dice que el derecho islámico, o *sharia*, establece que los hijos biológicos pueden impugnar la reclamación de heredar de los hijos adoptivos. El orador pregunta si el término preferido para denominar a los hijos sin padres es actualmente "huérfano" en lugar de "expósito".

23. La Sra. GHANEM (República Árabe Siria) dice que el término preferido es “huérfano”. El Gobierno está comprometido con la promoción de la salud mental y física de los huérfanos y está estudiando medidas encaminadas a mejorar los servicios disponibles en los centros encargados de atender sus necesidades.

24. En lo que respecta a la trata, dice que Siria es principalmente un país de tránsito. El Gobierno trabaja en cooperación con sus asociados internacionales para combatir ese fenómeno. Se ha organizado un simposio en cooperación con la Organización Internacional para las Migraciones, y el equipo de tareas nacional sobre la explotación sexual y la trata ha enviado un anteproyecto de ley sobre la materia a los departamentos gubernamentales para que formulen observaciones.

25. La PRESIDENTA pregunta si el Estado parte ha celebrado algún acuerdo bilateral con los países de origen de las niñas víctimas de la trata a fin de prevenir este problema y proteger los derechos de las víctimas.

26. La Sra. GHANEM (República Árabe Siria) dice que, si bien no hay acuerdos bilaterales, existe un debate en curso sobre la cuestión de la trata con los países de origen de las víctimas. Antes de deportar a una víctima de la trata, el Gobierno debe asegurarse de que esa persona no recibirá un tratamiento cruel o inhumano. El Ministerio del Interior trabaja para combatir la utilización de Internet con fines de prostitución y para prevenir la trata de personas y la utilización de la República Árabe Siria como país de tránsito. Para ello, se ha reforzado la vigilancia de las fronteras con el Iraq y el Líbano.

27. Los asesinatos “por razones de honor” se limitan en su mayoría a determinadas zonas tribales y están relacionados con el estatus de las mujeres en esas zonas. Se ha presentado al Gobierno una petición para declarar ilegal esa práctica. El Gobierno está invirtiendo grandes esfuerzos en la promoción de la igualdad entre los géneros y está revisando la Ley del Registro Civil y otros mecanismos legislativos con miras a incorporar la perspectiva de género; asimismo, está estudiando la posibilidad de retirar sus reservas a la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Se han celebrado simposios con la participación de dirigentes religiosos y se ha organizado una campaña nacional basada en Internet con el fin de promover las cuestiones relativas a las mujeres.

28. El Sr. POLLAR pregunta qué sanciones penales pueden imponerse a los menores, y si una de ellas es la pena de muerte.

29. La Sra. GHANEM (República Árabe Siria) dice que las sanciones penales impuestas a los menores son menos severas que las impuestas a los adultos y pueden incluir medidas destinadas a rehabilitar al menor. La pena de muerte no se aplica a los menores. Gran parte de la legislación existente fue aprobada hace unos 30 años, lo que explica que las multas parezcan bajas cuando se convierten a los tipos de cambios actuales.

30. El Sr. PARFITT pregunta si se ha creado algún centro encargado de la coordinación para garantizar la aplicación de los instrumentos internacionales en los que la República Árabe Siria es parte.

31. La Sra. GHANEM (República Árabe Siria) dice que la Comisión para los Asuntos de la Familia es la institución encargada de supervisar la aplicación de la Convención. La Comisión ha elaborado un proyecto de ley sobre la delincuencia juvenil y también está encargada de formular directrices para la elaboración de informes presentados al Primer Ministro y los órganos creados en virtud de tratados. También se ha embarcado en una innovadora labor de investigación sobre el sufrimiento de las mujeres y los niños, una cuestión hasta ahora tabú.

32. Se está trabajando por la promoción del derecho de los niños a expresar sus opiniones. Por ejemplo, la organización de un parlamento infantil representaría un gran avance hacia un debate abierto sobre cuestiones como el abuso sexual. El Plan nacional para la protección de los niños incluye la inauguración de un centro para la protección de la familia en 2007. La Comisión para los Asuntos de la Familia planea abrir un centro para los menores que son víctimas de abusos y el Fiscal General está coordinando un proyecto patrocinado por la UNESCO para impartir capacitación a magistrados y policías sobre las disposiciones de la Convención.

33. El SR. FILALI dice que, si bien resulta fundamental impartir formación a todas las personas que trabajan con niños en la esfera de los derechos de la infancia, se pregunta qué medidas se están adoptando para aplicar el Protocolo Facultativo, enseñar a los propios niños sus derechos y hacerlos partícipes en los debates sobre las cuestiones relativas a sus derechos.

34. La Sra. GHANEM (República Árabe Siria) dice que el Gobierno es plenamente consciente de la importancia de informar a los niños sobre sus derechos. Se ha pedido a los alumnos de las escuelas que pinten dibujos ilustrando varios derechos; los dibujos han sido recogidos en un folleto informativo que ha sido ampliamente distribuido. Se ha organizado un parlamento infantil en el nordeste del país a fin de brindar a los niños que viven en esa zona aislada la oportunidad de expresar sus opiniones. La UNESCO ha organizado actividades para combatir la violencia contra los niños, y se ha pedido a los niños que escriban cartas dirigidas al Presidente para comunicarle sus necesidades. La Comisión de Asuntos de la Familia ha organizado anuncios televisivos que promueven las cuestiones sobre la infancia y se ha llevado a cabo una campaña para alentar a los niños que asisten a la escuela a que no acepten ni toleren la violencia cometida contra ellos por parte de profesores o de administradores de las escuelas.

35. El Sr. LIWSKI pregunta hasta qué punto se ha integrado la cuestión de los derechos de los niños en los planes de estudio escolares oficiales.

36. La Sra. GHANEM (República Árabe Siria) dice que se ha incorporado enseñanza sobre la Convención en los planes de estudios hasta el nivel de enseñanza secundaria superior. En cooperación con el UNICEF, se han elaborado folletos informativos dirigidos a los padres, los

profesores y los niños en los que se explican los derechos de las mujeres y los niños. Se ha utilizado la televisión para crear mayor conciencia de la violencia contra los niños, un cantante conocido ha escrito una canción muy popular sobre la cuestión de la pobreza infantil y un episodio de un conocido programa de televisión ha encendido la mecha de un debate sobre el derecho a invocar la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en los tribunales para proteger los derechos de las mujeres.

37. En un futuro cercano, se pedirá a los dirigentes religiosos que preparen un manual sobre los derechos de los niños desde un punto de vista religioso. Se están distribuyendo folletos informativos sobre los derechos de los niños y se está alentando a los menores que son víctimas de violencia a que compartan sus experiencias con las principales instancias decisorias. El Gobierno está haciendo uso de los medios de comunicación para extender el mensaje de que todo individuo tiene derecho a que se respeten sus derechos humanos.

38. La contratación de trabajadoras domésticas asiáticas es un fenómeno relativamente reciente. El Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo está elaborando un anteproyecto de ley para proteger los derechos de esas trabajadoras y garantizar su registro en el Ministerio del Interior y la supervisión de sus condiciones laborales por el Ministerio de Asuntos Sociales y Trabajo. Los casos de abuso suelen ser denunciados en los centros de acogida para las víctimas o en la oficina local del Alto Comisionado para los Refugiados.

39. Los datos disponibles sobre la violencia contra los niños son escasos. Recientemente se ha creado un centro para la recogida de datos sobre niños desglosados por sexo dentro de la Oficina Central de Estadísticas; ese centro será informado de todos los casos de violencia contra los niños. El Gobierno solicita más apoyo de sus asociados internacionales en la recogida de datos fiables y en la promoción de los derechos de los niños. Los pediatras y los psicólogos infantiles sirios trabajan en la formulación de políticas y programas para promover los derechos de los niños en la educación superior. En noviembre de 2006 se celebrará un seminario, organizado por el Decano de la Facultad de Medicina en cooperación con una asociación alemana, con el fin de intercambiar las mejores prácticas en la lucha contra la violencia en el hogar.

40. Los llamados “matrimonios de placer” entre chicas jóvenes y hombres de edad avanzada suelen limitarse a un grupo religioso y son poco frecuentes. Un tipo de matrimonio más común, entre una mujer siria y un hombre procedente de alguno de los Estados del Golfo, es el arreglo contractual certificado por una autoridad religiosa pero no reconocido como matrimonio civil, aunque cualquier hijo fruto de ese matrimonio y el nombre del padre pueden ser registrados legalmente. Los problemas surgen como resultado de cuestiones como la pensión alimenticia cuando el padre no reside en la República Árabe Siria. No se dispone de datos fiables sobre el problema del matrimonio precoz. El Gobierno está invirtiendo grandes esfuerzos para lograr la erradicación del matrimonio precoz, que es poco frecuente y suele tener lugar en determinados grupos religiosos y entre personas pobres o desempleadas. El Gobierno está trabajando con el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer a fin de promover los derechos de las niñas, incluida la prevención del matrimonio precoz.

41. La Sra. OBEID (República Árabe Siria) dice que el matrimonio precoz celebrado por una autoridad religiosa es considerado un matrimonio legal. Requiere la aprobación y la presencia de los padres o tutores de la niña y puede ser registrado ante las autoridades civiles.

42. La Sra. GHANEM (República Árabe Siria) dice que la ley no reconoce los matrimonios religiosos a menos que hayan sido certificados, y esto sólo puede hacerse si la mujer es menor de edad o está embarazada. Dado que las costumbres que alientan el matrimonio precoz persisten a pesar de que la ley prohíbe el matrimonio en el caso de niñas menores de 17 años, se permite la posibilidad de certificar un matrimonio por el bien del menor.

43. La Sra. KHATTAB pregunta si es cierto que el matrimonio religioso o consuetudinario no es un acto público, sino que se contrae en presencia de únicamente dos testigos.

44. La Sra. GHANEM (República Árabe Siria) dice que esos matrimonios son poco frecuentes en la República Árabe Siria.

45. El Sr. FILALI pregunta qué protección recibe el niño si su padre se niega a reconocerlo como hijo.

46. La Sra. OBEID (República Árabe Siria) dice que, en caso de conflicto, es importante certificar el matrimonio con objeto de proteger los derechos del niño.

47. La Sra. ALUOCH desea saber si esos matrimonios siguen siendo denominados “matrimonios temporales de placer”.

48. La Sra. GHANEM (República Árabe Siria) dice que los “matrimonios de placer” ocurren únicamente entre la población chiíta en la República Árabe Siria. Si bien no se dispone de información sobre el alcance de ese fenómeno entre la población general, se teme que el número de matrimonios de ese tipo aumente como resultado del influjo de chiítas procedentes del Iraq. Los contratos para esos matrimonios especifican una duración límite del matrimonio. Aunque las circunstancias en la que puede contraerse ese tipo de matrimonio son muy limitadas, como en tiempos de guerra para prevenir la prostitución, a menudo se abusa de su utilización en beneficio del placer de los hombres.

49. Los niños de la calle son un fenómeno reciente. Si bien el plan quinquenal concede importancia al problema, todavía no se han adoptado medidas preventivas. Dada la ausencia de datos estadísticos o estudios, resulta difícil determinar el alcance del problema y no queda claro si los niños en cuestión son realmente niños de la calle o simplemente pasan el día en la calle a petición de sus padres para conseguir algo de dinero. Se ha planteado y debatido la cuestión con el UNICEF con miras a llevar a cabo una labor de investigación sobre este asunto.

50. La mayoría de los menores que abandonan los estudios son niñas, procedentes concretamente de las zonas rurales, que dejan los estudios por una serie de razones de índole social. Se está llevando a cabo un programa intensivo destinado a erradicar el analfabetismo; el programa se centra en el norte y el nordeste del país, zonas con las tasas de abandono escolar más altas.

51. La Sra. OBEID (República Árabe Siria) dice que existe una amplia y extensa legislación en materia de derechos de los niños. Se ha creado un comité encargado de presentar enmiendas a la legislación vigente en ese ámbito a fin de ajustarla a la Convención.

52. Los niños sólo pueden comparecer ante los tribunales en compañía de sus padres o tutores y de un abogado, que será asignado por el tribunal si es necesario. Si el niño requiere

rehabilitación, el tribunal decide la duración de la estancia en un centro. Los testigos menores de edad declaran ante el tribunal y sus declaraciones se incluyen en el acta de las deliberaciones.

53. El Sr. FILALI pregunta si el testimonio de un menor tiene el mismo peso que el de un adulto.

54. La Sra. OBEID (República Árabe Siria) dice que el testimonio de un menor no recibe el mismo trato que el de un adulto.

55. El Sr. ZERMATTEN pregunta si existe un límite para el número de veces que un menor puede prestar declaración.

56. La Sra. OBEID (República Árabe Siria) dice que por lo general un menor declara una primera vez, en plena confidencialidad, ante la policía y una segunda vez ante un tribunal competente. Aunque actualmente no existe ninguna disposición legal relativa a la grabación audiovisual del testimonio realizado por menores, está previsto emular el sistema jordano, en el que el testimonio del menor queda grabado en una cinta de vídeo. El proceso de enmienda de la ley a tal fin llevará tiempo; mientras tanto, se considera más importante impartir capacitación a la policía para abordar casos de víctimas menores de edad. Se han creado centros de acogida y rehabilitación para ayudar a esos niños.

57. El Sr. FILALI pregunta si existe algún procedimiento que permita a las víctimas menores dirigirse al juez directamente si así lo desean.

58. El Sr. PARFITT pregunta si el mandato del comité de examen legislativo es lo suficientemente amplio para abarcar todas las leyes relativas a los menores, como establece el Protocolo Facultativo, y si se incluirá en el examen la cuestión de la extradición en el marco de la trata de niños.

59. La Sra. GHANEM (República Árabe Siria) dice que, además del comité creado por la Comisión de Asuntos para la Familia encargado de examinar la legislación relativa a los niños a la luz de la Convención y el Protocolo Facultativo, otro comité, creado por el Ministerio de Asuntos Exteriores, ha recibido el mandato de estudiar la cuestión de la trata. Los dos comités trabajan en estrecha coordinación para evitar cualquier conflicto de intereses.

60. La Sra. OBEID (República Árabe Siria) dice que, si bien por lo general se prohíbe la difusión de las fotografías de las víctimas menores de edad, es el juez quien decide en última instancia si se publican o no los detalles de un caso. Las víctimas menores de edad tienen derecho a recibir una compensación, cuyo pago corre a cargo del culpable.

61. El Sr. ZERMATTEN pregunta si las reclamaciones de indemnización son tratadas por los mismos tribunales que han llevado el caso. El orador se pregunta si el Estado está obligado a pagar cuando se desconoce la identidad del culpable o cuando este último se declara insolvente.

62. La Sra. OBEID (República Árabe Siria) dice que el mismo tribunal que ha llevado el caso es el encargado de establecer la cantidad de la remuneración y de obligar al culpable a pagar. El Estado no está obligado a correr con los gastos de la remuneración. Si el culpable es menor, los padres o tutores de éste deben correr con los gastos. Una vez que los menores han declarado ante el tribunal, están exentos de asistir al resto del juicio, siempre y cuando sus padres, tutores o abogado asistan en su lugar. Si bien existen disposiciones legales sobre los delincuentes juveniles, esas disposiciones no están recogidas en el Código Penal.

63. El Sr. FILALI expresa su deseo de saber si los tratados internacionales tienen prioridad sobre el derecho nacional y pregunta si existe jurisprudencia en ese ámbito.

64. La Sra. OBEID (República Árabe Siria) dice que, en caso de incompatibilidad entre una disposición de la legislación interna y la Convención, tiene prioridad esta última. No existe jurisprudencia en ese ámbito.

65. El Sr. PARFITT pregunta si se pueden invocar las disposiciones del Protocolo Facultativo ante los tribunales en los procedimientos penales.

66. La Sra. GHANEM (República Árabe Siria) dice que el derecho sirio permite invocar el Protocolo Facultativo en los procedimientos penales, aunque hasta el momento no se ha dado el caso.

67. La Sra. KHATTAB desea saber si se han recibido los informes anuales sobre los progresos realizados que deben presentar todos los organismos implicados en la aplicación del Protocolo Facultativo y, de ser así, si están disponibles para el público.

68. La Sra. GHANEM (República Árabe Siria) dice que se han recibido algunos informes que han sido incluidos en los archivos de la Comisión de Asuntos de la Familia. La Comisión trabajará con organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a fin de garantizar la presentación de informes y de crear un formato estándar para su elaboración.

69. La Sra. KHATTAB pregunta si las relaciones sexuales entre un adulto y un menor de edades comprendidas entre 15 y 18 años están tipificadas como delito.

70. La Sra. OBEID (República Árabe Siria) dice que, si bien el acoso sexual y la violación están tipificados como delito, las relaciones sexuales consentidas entre un adulto y una niña de 15 años no están consideradas como delito.

Se levanta la sesión a las 13.00 horas.